



Iniciativa Ciudadana

(10)

11 de enero de 2024

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones

Presentes.



**José Mario de la Garza Marroquín** ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un inciso t) a la fracción III del artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; y expedir la Ley para Garantizar el Cumplimiento de los Compromisos Públicos de los Representantes Populares en el Estado de San Luis Potosí, con el objeto legal de contar con una ley que haga posible el derecho de la ciudadanía potosina a exigir el cumplimiento de los compromisos públicos que las y los candidatos a cargos de elección popular hubieran hecho en campaña, una vez que asumen la protesta constitucional de los mismos y que sea del dominio público quiénes son los representantes populares que han defraudado la confianza de la ciudadanía potosina.**

Con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa pretende expedir la Ley para Garantizar el Cumplimiento de los Compromisos Públicos de los Representantes Populares en el Estado de San Luis Potosí, la cual busca reconocer que la ciudadanía potosina tiene derecho a exigir el cumplimiento de los compromisos públicos que las y los candidatos a cargos de elección popular hayan hecho en campaña, una vez que asumen la protesta constitucional de los mismos.

La propuesta se origina en la creciente desconfianza de la ciudadanía hacia el funcionariado público en virtud del bajo nivel de cumplimiento de los compromisos que hicieron cuando buscaron el voto popular, lo que impacta en una democracia deficitaria porque hace que los gobernantes tengan menos márgenes de legitimidad, que prevalezca un clima de poco respaldo ciudadano y que la credibilidad en el sistema político se desplome.

Todos estos elementos erosionan la cultura cívica, la cultura política democrática y la cultura de la legalidad, por lo que es indispensable pensar en soluciones creativas y alternativas que nos coloquen en la perspectiva de evitar la desvalorización de la democracia y la representatividad política.

La crisis de representatividad en las democracias, particularmente en América Latina y México, refleja una serie de desafíos profundos que impactan la percepción y la eficacia de los sistemas políticos en la región.

Según el Latinobarómetro 2023, América Latina y México están experimentando una "recesión democrática", caracterizada por un bajo apoyo generalizado hacia la democracia, un aumento de la indiferencia hacia el tipo de régimen político, y en algunos casos, una preferencia por actitudes autoritarias.

Este escenario de crisis se manifiesta en varios aspectos clave:

1. **Reducción en el apoyo a la democracia:** En México, por ejemplo, el apoyo a la democracia cayó del 43% al 35% entre 2020 y 2023, mientras que la indiferencia hacia el tipo de régimen aumentó del 26% al 28%. Este cambio indica un deterioro significativo en la percepción de la democracia.
2. **Aumento del autoritarismo:** Un aumento del apoyo al autoritarismo en México, que creció del 22% al 33%, revela una tendencia preocupante hacia sistemas políticos menos democráticos.
3. **Debilidad de los líderes políticos y corrupción:** La debilidad de los políticos y líderes, particularmente los presidentes, y el alto número de condenas por corrupción, son factores que contribuyen a esta crisis de representatividad.

En este contexto, un mayor cumplimiento de los compromisos públicos de los gobernantes podría ser un factor clave para mejorar la representatividad y fortalecer la democracia en América Latina, en México y, por supuesto, comenzar en San Luis Potosí. El cumplimiento de promesas de campaña puede abordar varios de los problemas subyacentes de esta crisis:

La restauración de la confianza en la democracia pues al cumplir con sus compromisos, los líderes políticos pueden demostrar su responsabilidad y efectividad, lo que puede aumentar la confianza y el apoyo de los ciudadanos hacia el sistema democrático; la reducción del cinismo y el autoritarismo, dado que el cumplimiento de promesas puede contrarrestar el cinismo y la desilusión con la política, factores que a menudo conducen a un mayor apoyo a regímenes autoritarios; y el fortalecimiento de instituciones democráticas, pues al adherirse a sus compromisos, los gobernantes reforzaran su propia legitimidad, así como la relevancia de las instituciones democráticas, lo que es crucial para la salud a largo plazo de cualquier sistema político.

A nivel mundial, el Índice de Democracia 2022, demuestra que hay 21 democracias plenas, 56 democracias defectuosas, 34 regímenes híbridos y 59 regímenes autoritarios. México, dentro de los regímenes híbridos, retrocedió del lugar 86 al 89 y su calificación bajó de 5.5 a 5.2 respecto a 2021.

En el contexto de América Latina, México es uno de los países que ha experimentado retrocesos significativos en su sistema democrático, junto con países como Perú, El Salvador y Haití. La región de América Latina en general muestra una tendencia hacia el populismo y el autoritarismo, aunque hay ejemplos de consolidación democrática como Chile, Costa Rica y Uruguay.

Estos datos ilustran los desafíos actuales que enfrenta México en términos de democracia y representatividad política. La caída en los índices y la categorización como régimen híbrido reflejan preocupaciones sobre la salud democrática del país y subrayan la importancia de esfuerzos continuos para fortalecer las instituciones democráticas y mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en el gobierno.

Pero, para mejorar la representatividad política y la calidad de la democracia en América Latina y México requiere no solo un compromiso renovado con los valores democráticos, sino también una aplicación práctica de esos valores a través del cumplimiento riguroso y transparente de los compromisos públicos por parte de los líderes políticos. Hacerlo sería un paso fundamental hacia el fortalecimiento de la democracia representativa. El cumplimiento de los compromisos públicos tiene un impacto directo en la representatividad de los cargos de elección popular, en la confianza ciudadana y, en última instancia, en la calidad de la democracia misma.

En primer lugar, la fidelidad a los compromisos de campaña es esencial para la representatividad de los cargos de elección popular.

Como sostiene el politólogo Robert A. Dahl en su obra "Polyarchy", la democracia se basa en la continua responsabilidad de los gobernantes ante los gobernados.

Cuando los funcionarios electos cumplen con lo prometido durante sus campañas, refuerzan el principio de que están genuinamente representando los intereses y deseos de sus electores. Esto se traduce en una mayor legitimidad de su mandato y en un fortalecimiento de la relación representante-representado, lo cual es un pilar fundamental de las democracias modernas.

En segundo lugar, el cumplimiento de las promesas de campaña es un factor determinante en la confianza ciudadana hacia sus representantes y las instituciones políticas. Según el politólogo Francis Fukuyama, en su libro "Trust: The Social Virtues and The Creation of Prosperity", la confianza es un elemento crucial para el buen funcionamiento de cualquier sociedad y su sistema político. Cuando los políticos no cumplen con sus compromisos, se erosiona la confianza de los ciudadanos en ellos y en las instituciones que representan.

Esto puede llevar a un desencanto generalizado con el proceso democrático y a una menor participación ciudadana, debilitando así la calidad de los gobiernos en democracia.

Por último, la calidad de la democracia se ve directamente afectada por la capacidad de los gobernantes para cumplir sus compromisos. Como argumenta Arend Lijphart en su estudio "Patterns of Democracy", la efectividad de una democracia se mide no solo por su capacidad para realizar elecciones libres y justas, sino también por su habilidad para implementar políticas que reflejen la voluntad del electorado.

El incumplimiento sistemático de promesas de campaña puede llevar a un desfase entre las decisiones políticas y la voluntad popular, lo cual socava la esencia de la democracia representativa. Garantizar que los candidatos cumplan con sus compromisos de campaña es esencial para mantener la confianza y la esperanza de la ciudadanía en el sistema democrático.

Al mejorar la representatividad, fortalecer la confianza pública y asegurar una mayor coherencia entre la voluntad popular y la acción gubernamental, esta iniciativa de reforma legal puede contribuir significativamente a la mejora de la calidad de la democracia en San Luis Potosí.

En la faz complementaria de esta visión, debemos reconocer el derecho de la ciudadanía a exigir que los representantes populares cumplan con sus compromisos públicos, expresados durante las campañas electorales, porque es un pilar fundamental en la construcción de una cultura política democrática basada en la rendición de cuentas y la transparencia. Este derecho no solo es inherente a las nociones básicas de la democracia representativa, sino que también es crucial para fortalecer la credibilidad de la gente en sus instituciones gubernamentales.

La teoría democrática, tal como la expone Jürgen Habermas en su obra "La inclusión del otro", postula que, en una democracia, el poder debe emanar del pueblo y el pueblo debe proyectar en el Estado las construcciones sociales que le dan identidad, cohesión y valor social. Esto implica no solo el derecho a elegir representantes, sino también la capacidad de los ciudadanos de exigir que estos representantes rindan cuentas de sus acciones y promesas.

La relación entre electores y electos no termina en las urnas; se extiende a lo largo de todo el mandato, requiriendo un diálogo continuo y una respuesta constante a las demandas y expectativas ciudadanas.

Además, el cumplimiento de compromisos de campaña es esencial para la confianza pública en el gobierno. Como señala el jurista y politólogo Ronald Dworkin en su obra "La democracia posible", la confianza en el gobierno es un elemento crucial para el funcionamiento eficaz de una sociedad democrática. La confianza se fortalece cuando los ciudadanos ven que sus representantes actúan conforme a lo prometido, lo que a su vez impulsa una mayor participación ciudadana y un compromiso más profundo con el proceso democrático. Por el contrario, el incumplimiento sistemático de promesas puede generar cinismo, apatía y una desconexión con los procesos democráticos.

La exigencia de cumplimiento de promesas por parte de los representantes también fomenta una cultura política de mayor rendición de cuentas. Las democracias que fomentan la responsabilidad de los representantes y la transparencia de sus actuaciones tienden a ser más eficaces y disfrutan de un mayor nivel de compromiso cívico. A su vez, cuando los ciudadanos pueden y deben exigir cuentas, se crea un ciclo virtuoso donde los políticos son más cuidadosos en sus promesas y más eficientes en su cumplimiento, lo que a su vez alimenta una mayor certeza y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, es evidente que el derecho de la ciudadanía a exigir que los representantes populares cumplan con sus compromisos es fundamental para la salud y eficacia de cualquier democracia. La mejora de la confianza en el gobierno y la construcción de una cultura política democrática de mayor rendición de cuentas son esenciales para el desarrollo y fortalecimiento de un sistema político que verdaderamente represente y sirva a sus ciudadanos.

La implementación de mecanismos que aseguren este cumplimiento es; por tanto, un paso crucial hacia una democracia más madura y efectiva, ese es el espíritu que anima esta propuesta.

En la misma, se define que sea el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la autoridad que lleve a cabo todo el proceso relacionado con el cumplimiento de compromisos públicos porque es una autoridad imparcial, ciudadanizada y que cuenta con una estructura de recurso humano suficiente para llevarla a cabo **SIN IMPACTO PRESUPUESTAL** porque la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política ya tiene la capacidad institucional para operar la ejecución de esta Ley, además de que en tiempo no electoral no tienen una carga de trabajo excesiva.

Por lo que bastaría con hacer los ajustes legales pertinentes para reconocerles dicha atribución y que puedan darle a la ciudadanía potosina, certeza sobre el cumplimiento o no, de los representantes populares en la entidad y de esa forma, aun cuando las reconveniones e informes del CEEPAC no sean vinculantes, sin duda tendrán impacto en la forma en que los electores perciben y confían, o no, en gobernantes incumplidos.

La promoción de una cultura de rendición de cuentas, donde los gobernantes respondan por su palabra empeñada en campaña y la ciudadanía pueda evaluar el nivel de cumplimiento de los compromisos, constituye un elemento vital en el fortalecimiento de la democracia. Este enfoque mejora la transparencia y la responsabilidad, pero también empodera a los ciudadanos para tomar decisiones informadas, especialmente en contextos de reelección o elección para otros cargos. Señoras y señores legisladores:

Es fundamental reconocer que la rendición de cuentas de los gobernantes ante sus electores es un principio central de la democracia representativa. Según el filósofo político John Rawls en su obra "Teoría de la Justicia", la legitimidad de un gobierno depende de su capacidad para actuar conforme a los principios y promesas bajo los cuales fue elegido.

Esto significa que los líderes deben ser responsables no solo ante las leyes y regulaciones, sino también ante las expectativas y compromisos establecidos durante sus campañas. Esta responsabilidad se traduce en una mayor integridad en la gobernanza y en la creación de una relación de confianza más sólida entre gobernantes y gobernados.

Además, la posibilidad de evaluar el cumplimiento de los compromisos de los gobernantes antes de una reelección o elección para otro cargo es un poderoso incentivo para la buena gobernanza.

Como argumenta el politólogo David Easton en su teoría del sistema político, la retroalimentación positiva del electorado es fundamental para la estabilidad y eficiencia del sistema político. Si los políticos saben que su desempeño será revisado y juzgado con base en sus promesas de campaña, tienen un mayor incentivo para actuar de manera responsable y alineada con los intereses de sus electores.

En conclusión, fomentar una cultura de rendición de cuentas en la que los gobernantes respondan por sus compromisos de campaña y la ciudadanía pueda evaluar su cumplimiento es crucial para la salud de una democracia.

Esta práctica no solo refuerza la confianza en los representantes y las instituciones, sino que también garantiza que las decisiones políticas reflejen las necesidades y deseos del electorado. La implementación de mecanismos de transparencia y evaluación, por tanto, no solo beneficia a los ciudadanos en su capacidad de elección, sino que también promueve una gobernanza más efectiva y responsable.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** *Se adiciona inciso t) a la fracción III del artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

## **LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

### **TÍTULO CUARTO**

#### **De las Autoridades Administrativas Electorales**

#### **Capítulo II**

#### **Del Consejo General, de la Presidencia, de las Consejerías Electorales, y de la Secretaría Ejecutiva**

**ARTÍCULO 49.** El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

#### **III. OPERATIVAS:**

- a) ... ;
- b) ... ;
- c) ... ;
- ...
- ...
- t) **Emitir las reconveniones que resulten procedentes por el incumplimiento de compromisos públicos de los representantes públicos, previo dictamen que les hubiere fundamentado, motivado y turnado la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, en los términos de la Ley para Garantizar el Cumplimiento de los Representantes Populares en el Estado de San Luis Potosí.**

**SEGUNDO.** *Se expide la Ley para Garantizar el Cumplimiento de los Compromisos Públicos de los Representantes Populares en el Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

## **LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PÚBLICOS DE LOS REPRESENTANTES POPULARES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

## **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de interés público, observancia general, inspiración democrática y obligatoria para el funcionario público que ejerza cargos de elección popular en el estado de San Luis Potosí para que en el ejercicio de sus funciones velen por el cumplimiento de los compromisos públicos que hubieran asumido con la ciudadanía potosina.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad responsable del registro, seguimiento, observancia y sanción del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 2.** En el estado de San Luis Potosí la ciudadanía tiene derecho a exigir el cumplimiento de los compromisos públicos que las y los candidatos a cargos de elección popular hubieran hecho en campaña, una vez que asuman la protesta constitucional de los mismos.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. **Compromiso público:** el compromiso que asume un candidato en campaña de forma pública con sus electores y que, al formularse, convence a los electores de entregarle su confianza y voto;
- II. **Comisión:** la de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- III. **Dictamen:** el documento objetivo, imparcial, preciso y resolutivo en el que la Comisión establece cuáles de los compromisos que hubiera hecho un representante popular en campaña se han cumplido o no, así como el estatus de cada uno de ellos;
- IV. **Informe calificado de compromiso:** el pronunciamiento oficial y público del pleno del Consejo Estatal Electoral en el que se ratifique el dictamen de la Comisión, respecto del cumplimiento o no, de algún compromiso que un representante popular hubiera hecho en campaña y que es observado como incumplido por la ciudadanía;
- V. **Listado general de compromisos:** una base de datos por cada cargo de elección popular, el cual incluirá una relatoría de cada uno de los compromisos públicos, cumplidos e incumplidos, por cada representante, en el caso de los ayuntamientos y el Congreso del Estado el listado se ordenará de mayor a menor nivel de cumplimiento de compromisos públicos, siempre respetando la metodología que para esos efectos se expida previamente.
- VI. **Pleno:** el del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- VII. **Registro de Compromisos Públicos:** la Comisión deberá elaborar un listado con los compromisos públicos realizados durante la campaña electoral por parte de cada uno de los representantes

populares. Dicha base de datos se alimentará de las siguientes fuentes de información: la plataforma electoral registrada por el o los partidos políticos que lo abanderaron, las agendas legislativas que se hubieran presentado en campaña, los borradores de planes de gobierno estatal y municipales, los discursos públicos en los que se hubieran establecido compromisos públicos, siempre que sea posible contar con una cita documental o evidencia audiovisual de los mismos y los compromisos públicos firmados ante notario público o que hubieren sido publicados en las páginas oficiales y/o redes sociales de los representantes populares cuando eran candidatos;

- VIII. Reconvencción: el acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el que se señala el incumplimiento de un representante popular respecto de algún compromiso público que haya sido previamente denunciado por la ciudadanía, al tiempo que se le exhorta públicamente a que cumpla con su palabra empeñada;
- IX. Representante popular: persona que asume un cargo de elección popular en el estado de San Luis Potosí;
- X. Servidor público: los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás Tribunales del Estado; los titulares de los organismos constitucionales autónomos; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades.

**ARTÍCULO 4.** Una vez otorgada la constancia de mayoría al representante popular electo, la Comisión deberá elaborar un registro con los compromisos públicos realizados durante la campaña electoral. Esa base de datos incluirá por lo menos: la plataforma electoral registrada por el o los partidos políticos que lo abanderaron; las agendas legislativas que ese cargo de elección popular se hubieran presentado en campaña; los proyectos de planes de gobierno estatal y municipales; los discursos políticos en los que se hubieran establecido compromisos públicos, siempre que sea posible contar con una cita documental o evidencia audiovisual de los mismos; así como los compromisos públicos firmados ante notario público o que hubieren sido publicados en las páginas oficiales y/o redes sociales de los representantes populares electos cuando eran candidatos.

Al momento de la toma de protesta constitucional del representante popular, la Comisión publicará en su página web y redes sociales, el listado con los compromisos públicos que hubiera asumido cada una de las personas que asuman dicho cargo de elección popular.

**Artículo 5.** En cualquier momento, la ciudadanía podrá solicitar la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que se pronuncie públicamente sobre el incumplimiento de algún compromiso

público de un representante popular y solicitar que dicho incumplimiento se procese en un dictamen que se someta a la consideración del Pleno, el cual, en su caso, podrá emitir una reconvención al representante popular para que cumpla con su palabra empeñada en campaña.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión deberá dar a conocer, antes de que concluya el primer mes de cada año, la metodología con la que definirá la forma de medir el nivel de cumplimiento de compromisos públicos de cada uno de los cargos de elección popular y una vez definida, dicha metodología deberá aplicarse de manera idéntica para todos y cada uno de los representantes populares que ostenten dicho cargo.

**Artículo 7.** Antes de que concluya el último mes del año, la Comisión deberá elaborar un listado general con los compromisos públicos por cada cargo de elección popular, el cual incluirá una relatoría de cada uno de los compromisos públicos, cumplidos e incumplidos, por cada representante. Ese documento será remitido al Pleno del Consejo antes de que concluya el último mes del año y el mismo día que se remita, deberá ser publicado en la página web institucional y en las redes sociales del Consejo.

El Consejo deberá pronunciarse de forma general sobre el porcentaje de compromisos cumplidos e incumplidos de cada representante popular, incluyendo una reconvención para aquellos representantes que tengan más compromisos incumplidos que cumplidos. Todo lo anterior, con independencia de los apercibimientos particulares que tenga a bien emitir o que haya emitido el Pleno a solicitud de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión podrá solicitar por escrito la información que necesite del representante popular respecto de las solicitudes ciudadanas de verificación de compromisos cumplidos. En caso de negativa o no respuesta, dentro de un plazo de 5 días, esa será la postura que se incorporará al dictamen que se haga llegar al pleno y para efectos de la resolución del Pleno se tendrá como un compromiso no cumplido.

La reconvención a un representante popular deberá publicarse en un lugar destacado de la página web oficial del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, en sus estrados, en todas sus redes sociales y se hará llegar a todos los medios de comunicación en la entidad, para efectos de que la sociedad potosina sepa que un representante popular se encuentra en calidad de no cumplido respecto de los compromisos públicos que hubiere hecho en la campaña electoral.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión deberá mantener actualizada la matriz de cumplimiento de compromisos, a efecto de que en cuanto se cumpla un compromiso de los registrados se actualice su estatus en la base de datos. Esto con la finalidad dar un debido seguimiento a las acciones de

los representantes populares y contar con información actualizada para elaborar sus dictámenes.

**ARTÍCULO 10.** En el caso de los ayuntamientos y el Congreso del Estado, el listado que elabore la Comisión se ordenará de mayor a menor, de acuerdo al grado de cumplimiento de los compromisos públicos. Para que la ciudadanía conozca a los representantes públicos más y menos responsables con sus compromisos de campaña.

**ARTÍCULO 11.** Cuando uno de los representantes populares sujetos a esta revisión de cumplimiento de compromisos públicos aspire a ser reelecto en el cargo o bien aspire a otro cargo de elección popular de San Luis Potosí, al momento de su registro formal como candidato al nuevo puesto, la Comisión deberá publicar el último listado en el que conste el porcentaje de compromisos públicos cumplidos e incumplidos, a fin de que los electores cuenten con ese insumo de información para determinar si le dan o le niegan su confianza ciudadana.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. José Mario de la Garza Marroquín.**  
Ciudadano potosino